



Exp.: 7283/2024

ANUNCIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022-IV

La Presidencia del Excmo. Cabildo de El Hierro, con fecha 23 de diciembre de 2024, dictó Resolución n.º 2024-4232, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Resolver de manera favorable la convocatoria, concediéndose subvenciones para gastos de funcionamiento de la actividad empresarial 2022 – IV a (11) expedientes, según figuran en el Anexo II, por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2024.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 del Área de Empleo y Desarrollo Económico, del presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2024.

TERCERO: Reconocer la obligación y pago por los importes que se detallan en el Anexo II a las personas beneficiarias de las subvenciones para gastos de funcionamiento de la actividad empresarial 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 de Área de Empleo y Desarrollo Económico del Presupuesto para el ejercicio 2024.

CUARTO: El plazo de ejecución y realización del gasto aprobado en cada expediente para gastos de funcionamiento de la actividad empresarial, será en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de septiembre de 2022.

QUINTO: El plazo para presentar la justificación será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria.

SEXTO: Dar por desistido el expediente (1) que figura en el Anexo III de esta resolución, al haber presentado solicitud de desistimiento.

SÉPTIMO: Desestimar los expedientes (10) que figuran en el Anexo IV de esta resolución, por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras.

OCTAVO: Obligaciones de las personas beneficiarias:

“Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.*
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*





- c) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en la siguiente base.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe, sobre el desarrollo de la actividad empresarial).*
- e) *Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- f) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- g) *Comunicar cualquier alteración de las circunstancias, condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- h) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
Así mismo, la persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.
En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.
También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.
- i) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.*
- j) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, para ello la persona beneficiaria de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO I).*
- k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.*
- l) *Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.*
- m) *Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.*
- n) *Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.*
- ñ) *Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.*
- o) *Mantener la actividad empresarial desarrollada hasta la fecha de resolución de la convocatoria.*
- p) *Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo.*
- q) *Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases."*

NOVENO: Forma de Justificación:

“1.- Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, y 72 y siguientes del reglamento que la desarrolla, la persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención.

2.- Conforme al artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, la forma de justificar esta subvención será mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Para ello la persona beneficiaria deberá justificar el importe total de la subvención concedida y el cumplimiento de los





requisitos de la actividad acreditándolo con la aportación de lo siguiente:

a) Solicitud electrónica de justificación de la subvención concedida dirigida al Cabildo de El Hierro, con los datos de la persona beneficiaria, el importe de la subvención concedida y justificada, que contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el desarrollo de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y sus costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa.

En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y la documentación acreditativa del pago, correspondientes a los gastos detallados en la cuenta justificativa.

Como soporte documental de los gastos, además de lo anterior, aportará:

- Gastos alquiler local: contrato de arrendamiento del local de negocio.

- Gastos por seguros sociales en el mantenimiento de trabajadores: recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales de los meses justificados.

- Gastos por cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y por cuotas a la Mutualidad o Colegio Profesional: recibos bancarios acreditativos del abono de la cotización o cuota mensual correspondiente a los meses subvencionados del autónomo/a, autónomo/a colaborador/a familiar y/o autónomo/a societario/a que figure dado de alta por este régimen o mutualidad.

- Aquellos gastos que llevan aparejado la retención de ingresos a cuenta por algún impuesto, deberán acompañar el oportuno justificante de declaración e ingreso a cuenta del impuesto con su correspondiente extracto bancario.

3. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Vida laboral de la persona beneficiaria y/o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado a fecha de justificación, justificativo del mantenimiento de la actividad económica.

- Declaración responsable de no haber recibido otra subvención para los gastos subvencionados imputados como justificación a la presente convocatoria.

- Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO I) que publicite la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

3.- No se admitirá como justificación el pago en metálico de los gastos subvencionables.

4.- Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

5.- La documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de la subvención se deberá presentar en el plazo máximo de un (1) mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria.

6.- Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

7.- Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma.





8.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

9.- La no justificación de la presente subvención por parte de la persona beneficiaria conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de persona beneficiaria para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo Insular de El Hierro.

10.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

DÉCIMO: Publicar el presente acuerdo de resolución de concesión de subvenciones para gastos de funcionamiento de la actividad empresarial 2022 – IV, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es>) a efectos de notificación y en el portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERO: Trasladar a Intervención la presente resolución a efectos de remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases y dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO: En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la normativa de aplicación regulada en la Base segunda.

DECIMOTERCERO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.”

LA PRESIDENCIA,
(Firmado electrónicamente)





ANEXO I SOLICITUDES PRESENTADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022 – IV

N.º EXPEDIENTE	N.º REGISTRO ENTRADA	FECHA Y HORA	NIF / NIE / CIF	SOLICITANTE
31-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-5755	15/09/2022 14:24	***3219**	ADAY PADRON PADRON
76-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-5822	16/09/2022 12:11	B76797638	MOTOR EXPRESS EL HIERRO, SL
97-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-5852	16/09/2022 14:49	***9423**	MARIA MONTSERRAT ACOSTA DIAZ
122-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-5923	19/09/2022 11:38	***3202**	TANIA GONZALEZ BRITO
140-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-5956	19/09/2022 13:51	***3462**	BELEN FLEITAS RODRIGUEZ
143-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-5961	19/09/2022 14:02	***7970**	MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GUTIERREZ
203-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6172	21/09/2022 16:44	B76805308	ANTEZA AGRICULTURA, S.L.
206-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6176	21/09/2022 17:02	B76805282	ANTEZA TURISMO, S.L.
207-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6177	21/09/2022 17:35	***3443**	ANGELA MARIA GONZALEZ GONZALEZ
237-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6379	26/09/2022 9:46	E38971347	CB TERRAMARE PRODUCTOS ECOLOGICOS
248-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6410	26/09/2022 14:21	B38873147	CARPINTERIA HERMANOS NAJAS, SL
253-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6433	26/09/2022 22:46	***3408**	RAUL ACOSTA ARMAS
257-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6453	27/09/2022 10:30	***3860**	MARLON RAMON VILLAMIZAR LARA
259-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6463	27/09/2022 11:19	B76736669	TECNOFLY CANARIAS SL
269-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6491	27/09/2022 14:26	***5089**	CARLOS JAVIER ARMAS ARMAS
272-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6495	27/09/2022 14:57	***3393**	TOMAS CASTAÑEDA GARCIA
277-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6509	27/09/2022 17:38	***9822**	PEDRO BENITEZ GARCES
281-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6518	27/09/2022 19:04	G38871026	ASOCIACION PARA LA FORMACION OCUPACIONAL Y PROMOCION EDUCATIVA APRENDE
295-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6559	28/09/2022 12:02	B42924779	MAGMA COACHING, SL
301-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6578	28/09/2022 14:27	***3106**	YOLANDA CASAÑAS FAAS
308-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6593	28/09/2022 16:53	***4195**	MARISOL GUTIERREZ PADRON
311-05EM-EYD-2022	2022-E-RE-6601	28/09/2022 19:46	B38480802	CONSTRUCCIONES MÉRIDA HERNÁNDEZ SLU





ANEXO II SOLICITUDES ESTIMADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022 – IV

N.º EXPEDIENTE	NIF / NIE / CIF	BENEFICIARIO/A	Nº DE TRABAJADORES EN ALTA INFORMADOS	Nº DE TRABAJADORES EN ALTA A FECHA 14/09/2022	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO	OTROS GASTOS A VALORAR
308-05EM-EYD-2022	***4195**	MARISOL GUTIERREZ PADRON	7	8	8.000,00 €	8.000,00 €	
31-05EM-EYD-2022	***3219**	ADAY PADRON PADRON	5	5	6.000,00 €	6.000,00 €	
76-05EM-EYD-2022	B76797638	MOTOR EXPRESS EL HIERRO, SL	4	4	4.000,00 €	6.000,00 €	
143-05EM-EYD-2022	***7970**	MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GUTIERREZ	3	3	4.000,00 €	4.000,00 €	
257-05EM-EYD-2022	***3860**	MARLON RAMON VILLAMIZAR LARA	3	3	4.000,00 €	4.000,00 €	
237-05EM-EYD-2022	E38971347	CB TERRAMARE PRODUCTOS ECOLOGICOS	2	2	4.000,00 €	4.000,00 €	
259-05EM-EYD-2022	B76736669	TECNOFLY CANARIAS SL	1	0	4.000,00 €	2.000,00 €	(A)
140-05EM-EYD-2022	***3462**	BELEN FLEITAS RODRIGUEZ	0	0	2.000,00 €	2.000,00 €	
207-05EM-EYD-2022	***3443**	ANGELA MARIA GONZALEZ GONZALEZ	0	0	2.000,00 €	2.000,00 €	
248-05EM-EYD-2022	B38873147	CARPINTERIA HERMANOS NAJAS, SL	0	0	2.000,00 €	2.000,00 €	
301-05EM-EYD-2022	***3106**	YOLANDA CASAÑAS FAAS	0	0	2.000,00 €	2.000,00 €	
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDO						42.000,00 €	

(A) No se aceptan los gastos solicitados como “otros gastos necesarios para el normal funcionamiento de la actividad empresarial (a valorar)”

ANEXO III SOLICITUDES DESISTIDAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022 – IV

N.º EXPEDIENTE	NIF / NIE / CIF	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
269-05EM-EYD-2022	***5089**	CARLOS JAVIER ARMAS ARMAS	Presenta solicitud de desistimiento.



**ANEXO IV SOLICITUDES DESESTIMADAS
CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022 – IV**

N.º EXPEDIENTE	NIF / NIE / CIF	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
97-05EM-EYD-2022	***9423**	MARIA MONTSERRAT ACOSTA DIAZ	Incumple requisito base tercera "Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro y estar al corriente con las obligaciones del mismo"
122-05EM-EYD-2022	***3202**	TANIA GONZALEZ BRITO	Incurrir en la base cuarta apartado 2. "La persona solicitante autónoma titular de actividad sólo podrá ser beneficiaria de subvención por la condición de autónomo sin trabajadores a su cargo, o por la condición de autónomo societario en la persona jurídica solicitante sin trabajadores a cargo.", la autónoma no tiene trabajadores a su cargo y es beneficiaria como autónoma societaria en una persona jurídica con trabajadores.
203-05EM-EYD-2022	B76805308	ANTEZA AGRICULTURA, S.L.	No cumple requisitos de la base reguladora tercera para ser subvencionable, actividad no recogida y al no contar con trabajadores subvencionables a su cargo, incurre en la exclusión de la base tercera "La persona solicitante autónoma titular de actividad solo podrá ser beneficiaria de subvención por la condición de autónomo sin trabajadores a su cargo, o por la condición de autónomo societario en la persona jurídica solicitante sin trabajadores a cargo" ya recibe subvención por ser autónomo societario de otra persona jurídica subvencionable.
206-05EM-EYD-2022	B76805282	ANTEZA TURISMO, S.L.	No cumple requisitos de la base reguladora tercera para ser subvencionable, actividad excluida "Casas rurales y alojamientos en general", consta comprobación por el área de Turismo de su inscripción como establecimientos o actividades turísticas, y al no contar con trabajadores subvencionables a su cargo, incurre en la exclusión de la base tercera "La persona solicitante autónoma titular de actividad solo podrá ser beneficiaria de subvención por la condición de autónomo sin trabajadores a su cargo, o por la condición de autónomo societario en la persona jurídica solicitante sin trabajadores a cargo" ya recibe subvención por ser autónomo societario de otra persona jurídica subvencionable.
253-05EM-EYD-2022	***3408**	RAUL ACOSTA ARMAS	Incurrir en la base cuarta apartado 2. "La persona solicitante autónoma titular de actividad sólo podrá ser beneficiaria de subvención por la condición de autónomo sin trabajadores a su cargo, o por la condición de autónomo societario en la persona jurídica solicitante sin trabajadores a cargo.", el autónomo no tiene trabajadores a su cargo y es beneficiario como autónomo societario en una persona jurídica con trabajadores.
272-05EM-EYD-2022	***3393**	TOMAS CASTAÑEDA GARCIA	Incumple requisito base tercera "Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro y estar al corriente con las obligaciones del mismo"
277-05EM-EYD-2022	***9822**	PEDRO BENITEZ GARCES	Incurrir en la base cuarta apartado 2. "La persona solicitante autónoma titular de actividad sólo podrá ser beneficiaria de subvención por la condición de autónomo sin trabajadores a su cargo, o por la condición de autónomo societario en la persona jurídica solicitante sin trabajadores a cargo.", el autónomo solicitante no tiene trabajadores a su cargo y es persona beneficiaria como autónomo societario en una persona jurídica con trabajadores.
281-05EM-EYD-2022	G38871026	ASOCIACION PARA LA FORMACION OCUPACIONAL Y PROMOCION EDUCATIVA APRENDE	Incumple requisito base reguladora tercera "Ser autónomo/pequeña y mediana empresa, al emplear a menos de 250 trabajadores/as y con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o con balance general anual que no excede de 43 millones de euros y que cumple el criterio de independencia. Se considerarán independientes



			<p>aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).”, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, y la Ley 4/2003 de asociaciones de Canarias, no realiza actividad económica de manera regular</p>
295-05EM-EYD-2022	B42924779	MAGMA COACHING, SL	<p>Incurre en la base cuarta apartado 2. “La persona solicitante autónoma titular de actividad sólo podrá ser beneficiaria de subvención por la condición de autónomo sin trabajadores a su cargo, o por la condición de autónomo societario en la persona jurídica solicitante sin trabajadores a cargo.”, la persona jurídica solicitante no cuenta con trabajadores a cargo, coincidiendo la autónoma societaria representante de la entidad jurídica con una autónoma sin trabajadores a cargo que ha sido persona beneficiaria de la presente subvención.</p>
311-05EM-EYD-2022	B38480802	CONSTRUCCIONES MÉRIDA HERNÁNDEZ SLU	<p>Incumple requisito base tercera “Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro y estar al corriente con las obligaciones del mismo”</p>

